# TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO PRIMER DISTRITO JUDICIAL

### EDICTO Nº.831 LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJ HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "MARÍA EUGENIA DURÁN CASTRELLÓN -VS-FINANCIERA EL SOL, S.A."-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice: "TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO------PRIMER DISTRITO JUDICIAL.----Panamá, nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025).------En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia No.017-PJCD-14-2025 de 14 de febrero de 2025, dictada por la Junta de Conciliación y Decisión No. 14, dentro del proceso laboral MARÍA EUGENIA DURÁN CASTRELLÓN -vs- FINANCIERA EL SOL, S.A., con Salvamento de Voto del Representante de los Trabajadores, en la cual se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: Se declara JUSTIFICADO el despido realizado por la empresa FINANCIERA EL SOL, S.A., en contra de la trabajadora MARÍA EUGENIA DURAN CASTRELLÓN con cédula de identidad personal N°8-312-314.

SEGUNDO: En Consecuencia ABSUELVE a la empresa FINANCIERA EL SOL, S.A., de los cargos incoados en su contra por parte de la trabajadora MARÍA EUGENIA DURÁN CASTRELLÓN con cédula de identidad personal N°8-312-314"

SIN COSTAS, de conformidad al artículo 892 de Código de Trabajo.----FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 213 (B), 214, 730, 732, 735, 980,981,
982 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley N°.7 de 25 de febrero de
1975.-----Notifíquese y Devuélvase.-----(fdo) ABEL AUGUSTO ZAMORANO----(fdo) CARLOS E. DE ICAZA M.-----(fdo) ELVIRA VERNAZA CASTILLO------(fdo)
TATIANA AGUILAR VILAR., Secretario Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

La Secretaria Ad-Int.

MD.-

## TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

#### PRIMER DISTRITO JUDICIAL

#### **EDICTO Nº 832**

## LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

#### **HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "OSCAR ANTONIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ -VS- TROPIC STAR LODGE OPERATIONS. INC."-que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado el siguiente Auto cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ.-TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.-DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.-Panamá, nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025).--Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ACCEDE a la solicitud de aclaración de la parte resolutiva de la sentencia de 26 de mayo de 2025, solicitada por el apoderado judicial de la parte demandada, dentro del proceso laboral OSCAR ANTONIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ en contra de TROPIC STAR LODGE OPERATIONS. INC., la cual en su parte resolutiva queda así:

"CONDENAR, a la empresa TROPIC STAR LODGE OPERATIONS, INC., a pagar al trabajador OSCAR ANTONIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ la cantidad de once mil seiscientos ochenta y ocho Balboas con ochenta y un centavos (B/.11,688.81) en concepto vacaciones vencidas de los períodos 2019, 2020, 2021 y proporcionales por B/.5,727.27, décimo tercer mes vencidos de 2019 al 2021 y proporcionales por B/.5,961.54 y salario adeudado por B/.461.54.--Se fijan las costas en el 20% para ambas instancias".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 890, 909, 971, 975, y 977 del Código de Trabajo.--Notifiquese y Cúmplase.-(fdo.)ABEL AUGUSTO ZAMORANO-(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.-(fdo.)ELVIRA VERNAZA CASTILLO-fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR.-Secretaria Ad-Int".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**A LAS CUATRO DE LA TARDE.

Secretaria Ad-Int.

Tationa hules Volas

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy\_\_\_\_\_\_el mes de\_\_\_\_\_\_del año dos mil veinticinco siendo las\_\_\_\_\_\_de la\_\_\_\_\_.

Secretaria Ad-Int.

# TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO PRIMER DISTRITO JUDICIAL

### EDICTO Nº833 LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "GUILLERMO DANIEL DONADÍO VELARDE VS UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ, S.A."----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto-----cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ------ORGANO JUDICIAL-----TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025).----Por las consideraciones expresadas, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ACOGE el impedimento solicitado por la Licenciada TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Judicial Ad. Int. dentro del presente proceso promovido por GUILLERMO DANIEL DONADÍO VELARDE en contra de UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ, S.A., ya que existe impedimento legal, por lo cual debe continuar con el trámite correspondiente en el presente negocio el Oficial Mayor que corresponda .-----Fundamento de Derecho: 646, 647 numeral 1, 656 numeral 3 y 666 del Código de Trabajo.-----(fdo.) ELVIRA VERNAZA ROSS S.----(fdo.) CASTILLO-----(fdo.) ROSALINDA URRUTIA-----(fdo.) JENNYFER M. CAMPOS, SECRETARIA AD-HOC."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.** 

La Secretaria Ad-Hoc.

FER M. CAMPOS para fijación, desfijo Vencido el término señalado su mil del año \_\_del mes de\_ hoy\_\_\_ veinticinco siendo las\_\_\_\_ de la Secretaria Ad-Hoc. Mv--